RESOLUCIÓN No. 1-02139 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DG-OS-001-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL JEFE DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 24, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 1594 de 2018, la Resolución No. 1901 del 30 de octubre de 2018, encargo efectuado mediante Resolución No. 1-01161 del 14 de abril de 2026 y Acta de Posesión No. 194 del 14 de abril de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, tiene por objeto contribuir al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, fortalecer la formación profesional integral y promover el desarrollo tecnológico del sector productivo, para lo cual debe garantizar la disponibilidad de capacidades tecnológicas que respalden el desarrollo de sus procesos misionales y administrativos.

Que, conforme a los estudios y documentos previos elaborados por la Oficina de Sistemas, la Entidad identificó la necesidad de contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), incluida la prestación del soporte técnico especializado correspondiente, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos de formación profesional, la producción de contenidos digitales, la administración centralizada del licenciamiento y el soporte de las actividades misionales y administrativas del SENA.

Que la Entidad efectuó el análisis de las alternativas existentes en el mercado, concluyendo que el esquema de licenciamiento Enterprise Term License Agreement (ETLA) constituye la alternativa técnica, operativa, administrativa y financieramente más conveniente para satisfacer las necesidades institucionales, por cuanto permite la administración centralizada del licenciamiento, cobertura empresarial, esquemas de usuario nombrado y dispositivo compartido, soporte especializado, trazabilidad, control de las licencias y servicios complementarios de formación y actualización tecnológica. Asimismo, se estableció que la referencia al modelo ETLA no constituye direccionamiento de marca, sino la identificación objetiva de una solución tecnológica existente en el mercado, cuya comercialización se realiza a través de canales expresamente autorizados por el fabricante.

Que igualmente se verificó que la necesidad institucional no puede ser atendida integralmente mediante los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, en razón a las particularidades del modelo empresarial ETLA, su cobertura, el componente FTE, las condiciones de soporte especializado y la estructura técnica requerida por la Entidad, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso de selección propio a través de la plataforma SECOP II.

Que el objeto del presente proceso corresponde al suministro del derecho de uso de software y de los servicios asociados, cuyas especificaciones técnicas son uniformes y de común utilización en el mercado, permitiendo la comparación objetiva de las ofertas, razón por la cual la modalidad de

selección procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la contratación se encuentra debidamente soportada en los estudios y documentos previos elaborados por la Oficina de Sistemas, en los cuales se analizaron la necesidad, conveniencia, oportunidad, estudio del sector, análisis de riesgos, especificaciones técnicas, valor estimado del contrato, modalidad de selección y demás aspectos exigidos por la normativa que regula la contratación estatal.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DG-OS-001-2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.866.172.075)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, suma que comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Para amparar los compromisos económicos derivados del presente proceso de selección, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34726 del 17 de junio de 2026, expedido de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes.

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el SENA publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el día 01 de julio de 2026, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso, garantizando a los interesados la oportunidad de presentar observaciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad, efectuándose los ajustes que resultaron procedentes.

Los interesados en el proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DG-OS-001-2026, realizaron observaciones en el aspecto jurídico y financiero al proyecto de pliego de condiciones, que fueron debidamente contestadas, en la plataforma SECOP II y se generaron cambios al proceso, los cuales se verán reflejados en los pliegos.

Que, en mérito de lo expuesto y cumplidos los requisitos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, existe fundamento jurídico para ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DG-OS-001-2026, así:

a. Objeto: Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluida la prestación del soporte técnico correspondiente, con el fin de garantizar su adecuada implementación, operación y continuidad.

b. Modalidad de selección: Las normas actualmente vigentes que resultan pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia

de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Esta disposición ha sido reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, el SENA dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa, toda vez que, existe más de un proveedor de los productos requeridos en el mercado de acuerdo con lo evidenciado en el estudio del sector y adicionalmente, se identifica que el producto a adquirir tiene características técnicas uniformes.

c. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.866.172.075)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Presupuesto que se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34726 del 17 de junio de 2026.

d. **Cronograma:** Será el indicado en el pliego de condiciones electrónico del proceso en SECOP II.

e. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, a través del siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DG-OS-001-2026, que tiene por objeto: *"Contratar el derecho de uso de la suite de productos Adobe, bajo la modalidad Enterprise Term License Agreement (ETLA), para el soporte de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluida la prestación del soporte técnico correspondiente, con el fin de garantizar su adecuada implementación, operación y continuidad."* por la suma de hasta **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.866.172.075)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Presupuesto que se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34726 del 17 de junio de 2026.

Artículo 2º. Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico en la plataforma transaccional SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen en caso de que se llegaran a expedir.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

Artículo 4º. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10438449&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 09 JUL 2026

Angela Patricia Ibarra Quiroga

Firmado digitalmente por Angela Patricia Ibarra Quiroga
Fecha: 2026.07.09 16:16:51 -05'00'

ANGELA PATRICIA IBARRA QUIROGA
Jefe de la Oficina de Sistemas (E)

Proyectó: Claudia Ferro García – Contratista Oficina de Sistemas

Vo.Bo. Juan Francisco González Vidal – Coordinador Grupo de Gestión Operativa de Servicios Tecnológicos